



RADICACIÓN No. 2018-00225-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 119 y 6 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

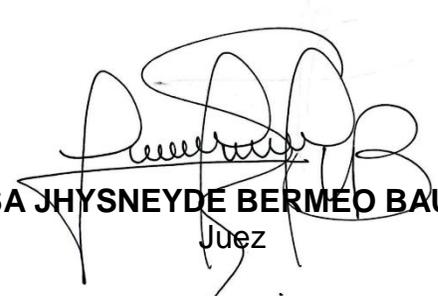

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$7.523.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2018-00225-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 27 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$7.523.000
NOTIFICACIONES Fis. 18,19,26,37 C1	\$27.000
TOTAL	\$7.550.000

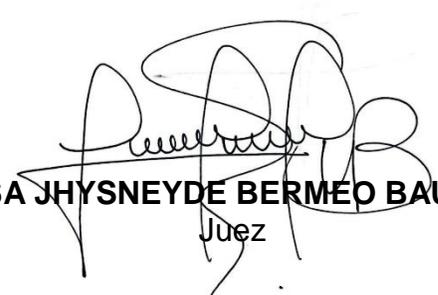
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.550.000.00). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2020-00380-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.320.000
TOTAL	\$2.320.000

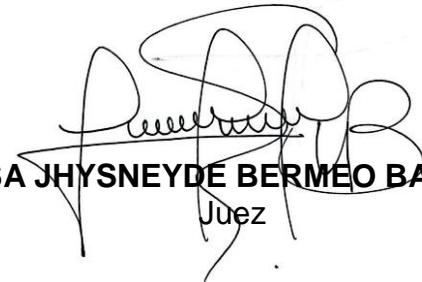
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$2.320.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2020-00380-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 164 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

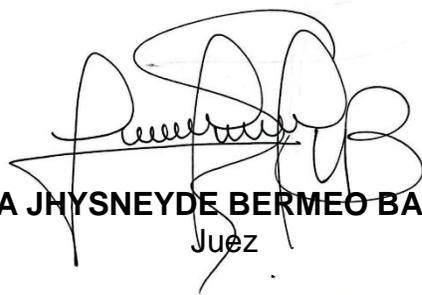

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.320.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2020-00392-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.684.000
NOTIFICACIONES FL. 35 C1.	\$7.000
TOTAL	\$1.691.000

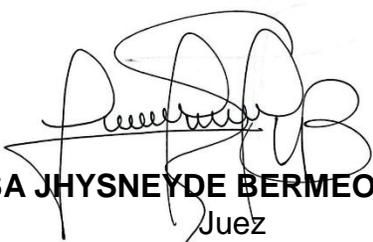
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (**\$1.691.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2020-00392-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 95 y 32 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

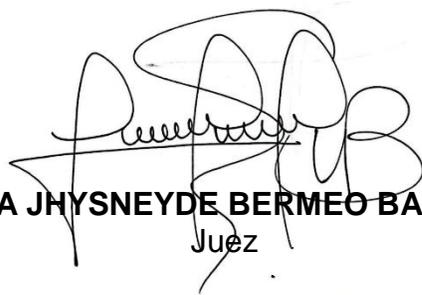

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.684.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2021-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 77 y 33 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$824.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2021-00283-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 27 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$824.000
NOTIFICACIONES Fis. 42,57 C1	\$14.000
TOTAL	\$838.000

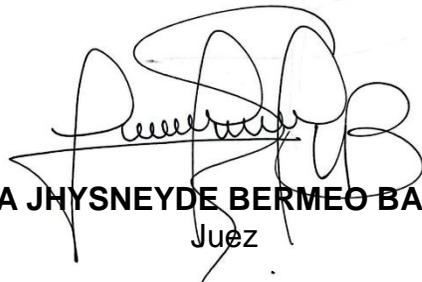
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (**\$838.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2021-00397-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 326 y 47 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible a folios 320 al 322 C1, se tiene que, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que, el cálculo de los intereses de mora resulta superiores a los legalmente permitidos, por tal razón, el Despacho entrara a modificar la liquidación del crédito.

En consideración a lo anterior y en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, el Juzgado reliquidará hasta la fecha la liquidación del crédito en los términos dispuestos en la tabla anexa a este auto, veamos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.653.856	22-jul-21	30-jul-21	9	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$15.366
\$2.653.856	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$51.485
\$2.653.856	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$51.219
\$2.653.856	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$50.954
\$2.653.856	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$51.485
\$2.653.856	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$52.016
\$2.653.856	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$52.546
\$2.653.856	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$54.139
\$2.653.856	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$54.669
\$2.653.856	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$56.262
\$2.653.856	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$57.854
\$2.653.856	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$59.712
\$2.653.856	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$62.100
\$2.653.856	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$64.489
\$2.653.856	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$67.673
\$2.653.856	1-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$70.327
\$2.653.856	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$73.246
\$2.653.856	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$77.758
\$2.653.856	1-ene-23	31-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$80.677
\$2.653.856	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$22.363
TOTAL								\$1.126.340

CAPITAL		\$2.653.856
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 02/12/20 AL 19/07/21 A LA TASA DEL 18,15% E.A., SEGÚN MANDAMIENTO DE PAGO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021.		\$316.048
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 22 DE JULIO DEL 2021 HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2023 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		\$1.126.340
TOTAL DE LA OBLIGACION AL 8 DE FEBRERO DE 2023		<u>\$4.096.244</u>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

i08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 007– Publicación: 09 de febrero de 2023

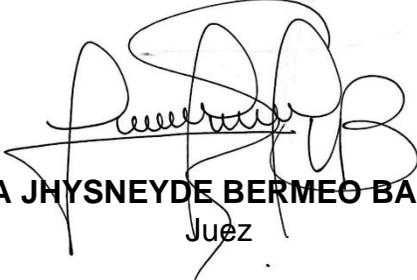
NPMH



SEGUNDO: ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.

TERCERO: TENER como valor del crédito al 08 de febrero de 2023, la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.096.244.00).

NOTIFÍQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2021-00590-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 253 y 41 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible en folios 246 al 248 del cuaderno principal, se tiene que, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, una vez revisado el expediente y el software de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidencia que existen títulos a favor del presente proceso en folio 252 del C1, los cuales no fueron imputados por la parte ejecutante al momento de liquidar el crédito.

Por lo anterior, este Juzgado con fundamento en el principio de economía procesal modificará y actualizará la liquidación del crédito, para así determinar el valor real de lo adeudado, es de advertir, que se imputara los abonos en las fechas en que fueron consignados.

Así las cosas, es preciso dejar sentado, que los dineros existentes en depósitos judiciales se imputaran a la liquidación en las fechas en que fueron consignadas en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, el Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil- Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO en auto de impugnación de fecha 09 de marzo del año 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

“En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

En consideración a lo expuesto, el estrado aprobara la liquidación del crédito de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$4.560.687	22-jun-21	30-jun-21	9	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	26.406,00		26.406,00
\$4.560.687	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	88.021,00		114.427,00
\$4.560.687	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	88.477,00		202.904,00
\$4.560.687	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	88.021,00		290.925,00
\$4.560.687	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	87.565,00		378.490,00
\$4.560.687	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	88.477,00		466.967,00
\$4.560.687	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	89.389,00		556.356,00
\$4.560.687	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	90.302,00		646.658,00
\$4.560.687	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	93.038,00		739.696,00
\$4.560.687	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	93.950,00		833.646,00
\$4.560.687	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	96.687,00		930.333,00

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 007– Publicación: 09 de febrero de 2023

NPMH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

\$4.560.687	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	99.423,00		1.029.756,00
\$4.560.687	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	102.615,00		1.132.371,00
\$4.560.687	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	106.720,00		1.239.091,00
\$4.560.687	1-ago-22	25-ago-22	25	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	92.354,00	2.039.470,00	-708.025,00
\$3.852.662	26-ago-22	30-ago-22	5	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	15.603,00		15.603,00
\$3.852.662	1-sep-22	27-sep-22	27	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	88.419,00	2.039.470,00	-1.935.448,00
\$1.917.214	28-sep-22	30-sep-22	3	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	4.889,00		4.889,00
\$1.917.214	1-oct-22	24-oct-22	24	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	40.645,00	1.607.060,00	-1.561.526,00
\$355.688	25-oct-22	30-oct-22	6	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	1.885,00		1.885,00
\$355.688	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	9.817,00		11.702,00
\$355.688	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	10.422,00		22.124,00
\$355.688	1-ene-23	31-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	10.813,00		32.937,00
\$355.688	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	2.997,00		35.934,00
TOTAL									5.686.000,00	
CAPITAL										355.688,00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 22 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 08 DE FEBRERO DE 2022 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										35.934,00
TOTAL DEL CRÉDITO AL 08 DE FEBRERO DE 2022										391.622,00

En consecuencia, se ordenará la entrega de los dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, conforme fue solicitada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.

TERCERO: TENER como valor del crédito al 08 de febrero de 2023, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENIDOS PESOS (\$391.622.00).

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

Adviértase que, los depósitos judiciales por la suma de (\$5.686.000.00) que se encuentran constituidos en la cuenta y visible en folio 252, ya fueron imputados como abonos a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2021-00590-00

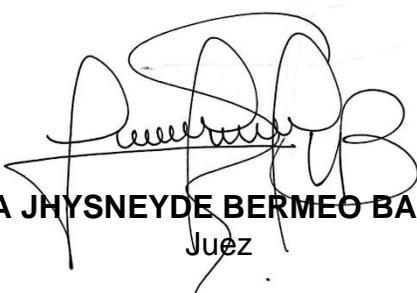
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 253 y 41 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial visible a folios 40 al 41, el Despacho se dispone a OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el motivo por el cual redujo y posteriormente suspendió los descuentos que se realizaban con ocasión a la medida embargo y retención del 50% de la pensión que devenga la demandada ELIZABETH DURAN DE MONOGA C.C. 37.834.130; cautela que se limitó a la suma de \$11.372.000,00, conforme se indicó en el oficio No. 0891 del 29 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander



RADICACIÓN No. 2022-00412-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 96 y 21 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

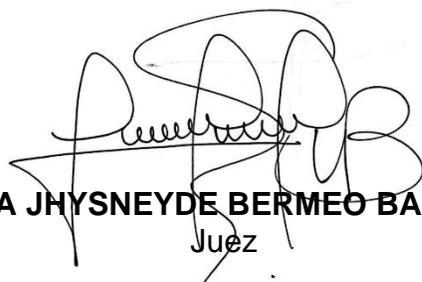

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$4.000.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00412-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.000.000
NOTIFICACIONES Fis. 81, 85 C1	\$15.000
TOTAL	\$4.015.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$4.015.000.00). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00479-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 97 y 6 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

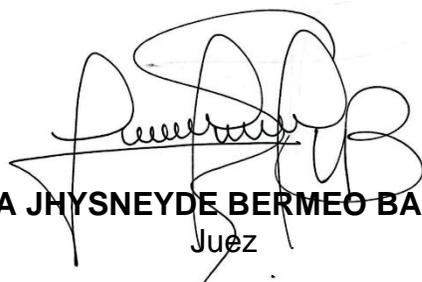

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$417.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00479-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$417.000
NOTIFICACIONES FIs. 32,35 C1	\$12.000
TOTAL	\$429.000

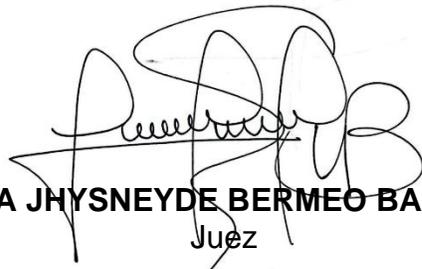
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (**\$429.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00484-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 185 y 15 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

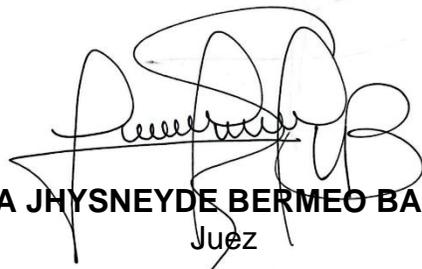

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$497.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00484-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$497.000
NOTIFICACIONES Fls. 29,63,95,150	\$24.000
TOTAL	\$521.000

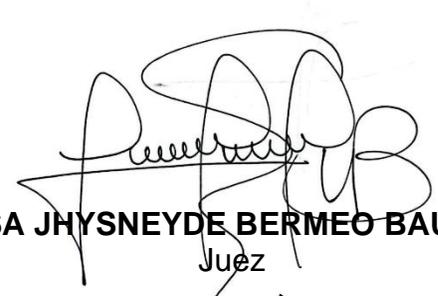
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS VEINTE UN MIL PESOS (\$521.000.00). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00495-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 487 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$387.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00495-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$387.000
TOTAL	\$387.000

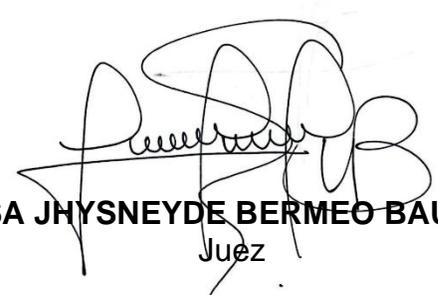
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$387.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00579-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 121 y 48 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

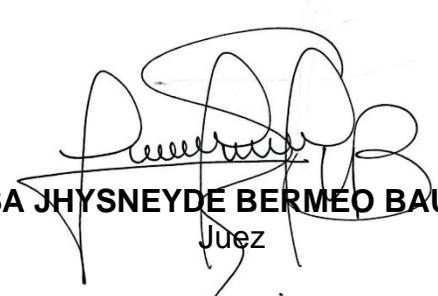

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.585.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00579-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCION DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.585.000
TOTAL	\$2.585.000

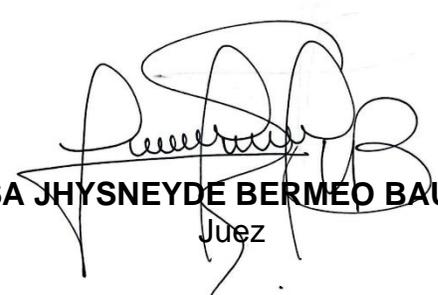
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$2.585.000.00**). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00595-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 20 DE ENERO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000
NOTIFICACIONES FL. 86 del CU	\$2.540
TOTAL	\$1.162.540

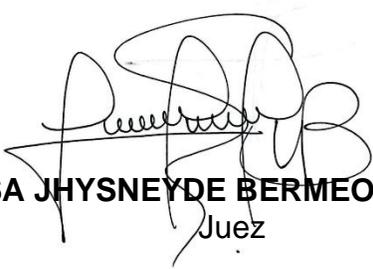
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.162.540.00). Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00595-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 86 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

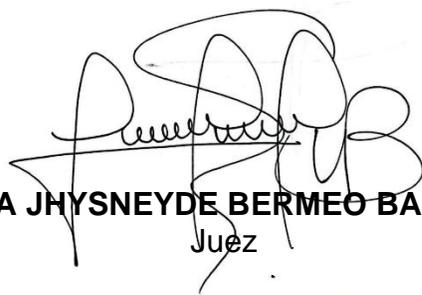

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.160.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,


LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez



RADICACIÓN No. 2022-00639-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 32 y 35 folios. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud presentada en el memorial que antecede, y comoquiera que, el demandado CRISTOBAL GARCIA CANCELA coadyuba la misma, el juzgado dispondrá tener notificado por conducta concluyente al referido ejecutado, desde el 20 de enero de 2023, fecha de presentación del escrito en este despacho - *Fls 29 al 32 C-1* – lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del proceso.

De otra parte, respecto a la solicitud de: “...*renuncia al término de la ejecutoria que la ley le otorga para contestar la demanda ejecutiva...*”, se negará dicha petición, toda vez que, la misma no es clara, así las cosas, y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado, se procederá por la secretaria del Juzgado a controlar los términos respectivos, que sobra advertir vienen corriendo desde la presentación del escrito.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 597 ibídem, es dable el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional del señor CRISTOBAL GARCIA CANCELA y no se condenará en costas ni perjuicios, por existir acuerdo entre las partes.

Por último, el despacho no accederá a la solicitud de entrega a la parte demandante de los títulos judiciales obrantes en el proceso, toda vez que, dentro de esta actuación aún no se ha proferido auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución ni se cuenta con liquidación de crédito aprobada.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado CRISTOBAL GARCIA CANCELA el 20 de enero de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la renuncia al término para la contestación de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el 50% de la pensión que devengue el demandado CRISTOBAL GARCIA CANCELA C.C. 13.819.080 como pensionado de COLPENSIONES, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del juzgado solicitante. Ofíciase.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios al acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por haber sido solicitado de común acuerdo por las partes.

QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, por las razones expuesta en la parte motiva del presente auto.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

i08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 007– Publicación: 09 de febrero de 2023

NPMH



SEXTO: PROCEDER por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez